07/05/2026

El Supremo dicta sentencia: la Inspección de Trabajo no pueden acceder a los domicilios sociales de trabajo sin autorización

Una sentencia reciente, firmada el 14 de abril de 2026, confirma que esta práctica vulnera el derecho constitucional a la inviolabilidad del domicilio, dificultando las inspecciones sorpresa



La actividad de la Inspección de Trabajo en España alcanzó en 2025 cifras especialmente relevantes dentro del control del cumplimiento laboral. Según los datos del Ministerio de Trabajo, este organismo llevó a cabo 1,2 millones de actuaciones a lo largo del año, lo que supone un incremento del 37% respecto a 2020. Estas cifras reflejan un refuerzo claro de la vigilancia sobre las condiciones laborales en un contexto marcado por la precariedad y la transformación del mercado de trabajo. Este aumento también responde a una mayor presión institucional para combatir el fraude laboral.

Dentro de este volumen de actividad, se realizaron 281.614 visitas a empresas que permitieron aflorar 122.146 empleos, detectar 47.143 falsos autónomos y recuperar más de 51 millones de euros en salarios no abonados. Estos datos evidencian el papel clave de la Inspección de Trabajo como herramienta para garantizar derechos, combatir el fraude y corregir irregularidades que afectan directamente a los trabajadores. Su labor se ha consolidado como un elemento esencial en la defensa del empleo digno y en la erradicación de prácticas abusivas. Además, pone de manifiesto la importancia de mantener y reforzar los recursos destinados a la inspección.

En este contexto de intensa actividad inspectora, el Tribunal Supremo ha fijado un nuevo límite a su actuación mediante la sentencia 441/2026, de 14 de abril. El Alto Tribunal establece que la Inspección de Trabajo no puede acceder libremente a determinados centros cuando estos coinciden con el domicilio social de la empresa, salvo que exista autorización judicial o consentimiento del titular. Esta decisión introduce un equilibrio entre la eficacia de la inspección y la protección de derechos fundamentales, y abre un debate sobre sus posibles implicaciones en la capacidad de control del organismo.

El caso que recoge la sentencia del Tribunal Supremo

El origen de esta resolución se sitúa en una actuación realizada el 23 de octubre de 2024 en una nave industrial ubicada en Foios, en Valencia. En ese caso, la Inspección de Trabajo accedió al interior del centro con apoyo de la Policía Nacional sin contar con autorización judicial ni consentimiento del empresario. La empresa afectada recurrió alegando vulneración del derecho a la inviolabilidad del domicilio, protegido en el artículo 18.2 de la Constitución Española. Inicialmente, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana rechazó esta pretensión, lo que llevó el caso hasta el Tribunal Supremo a través de un recurso de casación. Este recorrido judicial ha sido clave para fijar doctrina en esta materia.

Restricciones cuando el centro coincide con el domicilio social

La sentencia analiza el alcance de la Ley 23 de 2015, que regula el sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social y permite la entrada en centros de trabajo, pero introduce una matización relevante cuando estos coinciden con el domicilio social. El Supremo considera que las personas jurídicas también gozan de protección en este ámbito y que la mera entrada ya supone una injerencia en ese derecho fundamental, aunque no se practiquen registros ni incautaciones. Por ello, establece que en estos casos es necesaria autorización judicial previa o consentimiento expreso, reforzando así el control sobre la actuación administrativa.

El sindicato alerta de la pérdida del "factor sorpresa"

La reacción del Sindicato de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social no tardó en llegar y, como no podía ser de otra manera, ha sido de preocupación ante esta doctrina. El sindicato advierte de que exigir autorización judicial previa dificultará las inspecciones sorpresa en miles de empresas y considera que equiparar el domicilio social al domicilio personal altera el equilibrio legal. Asimismo, subraya que el impacto será especialmente relevante en el tejido empresarial español, formado mayoritariamente por pequeñas y medianas empresas donde ambos espacios suelen coincidir. En un comunicado, señalan que la necesidad de recabar autorización judicial de forma sistemática comprometería seriamente la inmediatez y eficacia de las intervenciones.

Fuente: El Supremo dicta sentencia: la Inspección de Trabajo no pueden acceder a los domicilios sociales de trabajo sin autorización